

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: DUVAN MATEUS TELLEZ
Demandado: MONICA ALEXANDRA PRIETO CIFUENTES
500013110002-2021-00107-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de abril de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por el señor DUVAN MATEUS TELLEZ, contra la señora MONICA ALEXANDRA PRIETO CIFUENTES, progenitores de la niña JULIANA SOFIA MATEUS PRIETO.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora MONICA ALEXANDRA PRIETO CIFUENTES, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo previsto en el inciso final del art. 6º del decreto 806 de 2020.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: DUVAN MATEUS TELLEZ
Demandado: MONICA ALEXANDRA PRIETO CIFUENTES
500013110002-2021-00107-00



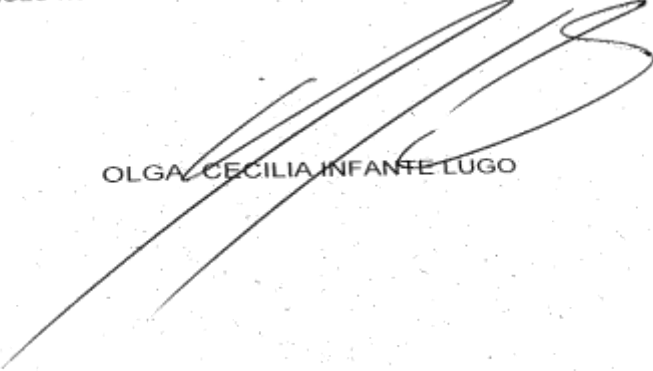
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

877ef38d17d485d994b59d84c629d06c9ba796f416bb065d630f10817cd3b24f

Documento generado en 03/05/2021 09:24:28 AM

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: DUVAN MATEUS TELLEZ
Demandado: MONICA ALEXANDRA PRIETO CIFUENTES
500013110002-2021-00107-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>